

CORREO

R. de D. Nº 458/2024 Acta 1313 EE2024-67-001-000707

VISTO: la necesidad de rectificar una contratación en modalidad de beca avanzada, por error de identidad:

RESULTANDO: I) Que por Resolución de Presidencia N°042/2024, ratificada por RdeD N°455/2024, fue contratada la becaria avanzada Sra. Guillermina Pécora Barlocco para desempeñar tareas en la División Auditoría Interna; **II)** que convocada a notificarse y suscribir documentación de ingreso, se advirtió el acaecimiento de un error de identidad, teniendo presente que la Sra. Pécora no había finalizado el proceso de selección, mientras que sí lo había hecho la Sra. Guillermina Noli Tomás; **II)** que en instancia de entrevista de fecha 11/12/24, se notificó a la Sra. Pécora que se dejaría sin efecto su contratación, en tanto no correspondía por no haber culminado el proceso de selección y por tanto no integrar la prelación del llamado, firmándose constancia de lo actuado con expresa mención al efecto rescisorio del contrato;

CONSIDERANDO: I) Que corresponderá dejar sin efecto la contratación de la Sra. Guillermina Pécora Barlocco, conforme lo informado por el Tribunal actuante y Gerencia de División Recursos Humanos; II) que a efectos de proveer un cupo de beca avanzada en el perfil Auditoría Interna, habrá de disponerse en su sustitución la contratación de la postulante que sigue en la prelación Sra. Guillermina Noli Tomás; III) que habrá de disponerse en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley Nº 16.736 del 05/01/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley Nº 19.009 del 22/11/2012 y artículos 8 y 24 literal c) del Decreto 334/2023 y al Reglamento de Beca Avanzada aprobado por RdeD. Nº 373/2020 de fecha 29/12/2020;



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS RESUELVE:

- 1) Tomar conocimiento de lo actuado, dejando sin efecto la contratación de la Sra. Guillermina Pécora Barlocco "*Información protegida por Ley Nº 18.331 de Datos Personales*".
- 2) Disponer la contratación en régimen de Beca Avanzada, por el plazo de (12) meses desde la fecha de vigencia del contrato individual respectivo, prorrogable por hasta un período igual y consecutivo, previa evaluación positiva emitida por la supervisión; con una carga horaria de treinta (30) horas semanales y una remuneración equivalente al básico para el grado 1 de la escala de sueldos de la ANC, a la integrante de la lista de prelación respectiva según cupos, que se detalla seguidamente:

Dependencia	Becaria Avanzada	Cédula de Identidad
División Auditoría Interna	Guillermina Noli Tomás	Inf. protegida Ley Nº 18.331

- 3) Transcríbase a la Gerencia General y Gerencia de División Auditoría Interna para conocimiento y demás efectos.
- 4) Pase a la Gerencia de la División Recursos Humanos para la instrumentación de los contratos respectivos, notificación, registro y demás efectos correspondientes.

DR. IVO GONZÁLEZ PRESIDENTE

CR. RICARDO GONELLA SECRETARIO GENERAL